



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00803 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **ITAÚ, BANCO CORPBANCA** en contra de **MARGARITA MARÍA BETANCUR ZAPATA**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses remuneratorios, indicando en forma clara y precisa el valor en letras y números y la fecha desde y hasta la cual se causaron los mismos manifestada en día-mes-año, conforme a la literalidad del pagaré allegado como base de recaudo.

2. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta las adecuaciones que se hagan de las pretensiones conforme el anterior numeral, adecuará de la misma manera los hechos de la demanda, indicando claramente los intereses corrientes, con sus respectivas fechas de causación desde y hasta cuando se causaron expresado en día-mes-año. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

3. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **ITAÚ BANCO CORPBANCA** en contra de **MARGARITA MARÍA BETANCUR ZAPATA**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 127** hoy **24 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57a6cbc40612b1c8774a63c069951060faa28e12f08add3b3d2785ba2b533d9**

Documento generado en 23/08/2022 11:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>